

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Fedra Noelia Buseghin

Reconquista, 9 de septiembre de 2.026.-

DESPACHO N° 25/26

Presidente: Concejal Fedra Noelia Buseghin.

Vicepresidente: Concejal Juan Pablo Suligoy.

Reunión celebrada el día lunes 7 de septiembre de 2.026.

Los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el presente Despacho Único, y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven lo siguiente:

EXPEDIENTES:

1. Expte N° -384/2026 - MARTA BEATRIZ RAMIREZ - Nota - N - Ref. :
SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LOTE EN LOTE O NARDELLI.-

DESPACHO: **APROBADO.**

2. Expte N° -440/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. :
ELEVA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A LA ORDENANZA 9426/26
(S/ DESADJUDICACIONES DE LOTES SOCIALES POR FALTA DE PAGO EN
LOTE O MAREGA).-

DESPACHO: **PENDIENTE.**

3. Expte N° -472/2026 - ETELVINA MARIA LOPEZ - Nota - N - Ref. :
SOLICITUD REGULARIZACIÓN DE LOTE B° GUADALUPE.-

DESPACHO: **ARCHIVO.** (Archivo el expte. La Ordenanza de regularización se aprueba en el expediente 384/26, con el que se había establecido trabajar en conjunto).

4. Expte N° -707/2026 - ESCUELA N° 371 "MANUEL BELGRANO" (ROCIO MARCHETTI) - Nota - N - Ref. :
ELEVA COPIA DE PRESENTACIÓN A
INTENDENCIA MUNICIPAL REF. A ACCESO A ESCUELAS MONTE CARLO.-

DESPACHO: **ARCHIVO** con Minuta de Recomendación.

5. Expte N° -715/2026 - BLOQUE SOMOS VIDA - Proyecto Pedido de Informe - PI - Ref. : SOLICITANDO INFORMACIÓN SOBRE LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2023 DESTINADA A LA PAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CALLE 75 (LISANDRO DE LA TORRE) DESDE RUTA NACIONAL N° 11 HASTA RUTA NACIONAL A009 Y DE CALLE 44 (27 DE ABRIL)”

DESPACHO: **PENDIENTE** expte. Minuta aprobada en sesión 24/26.

6. Expte N° -729/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. : ELEVA MENSAJE N° 39/26 - P.O. DESTINANDO EL 50% RESTANTE DEL FOCOM 2026 A OBRAS "RED ELÉCTRICA LOTE O MAREGA Y RED ELÉCTRICA LOTE O CIAN - ETAPA 1".-

DESPACHO 1: **APROBADO.**

DESPACHO 2: **PENDIENTE** con invitación.

7. Expte N° -730/2026 - JULIO CESAR FONTANA (JUAN PABLO FONTANA) - Nota - N - Ref. : SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN URBANÍSTICA Y PROY. DE URBANIZACIÓN RESIDENCIAL.-

DESPACHO: **PENDIENTE** con nota al DEM solicitando dictámen.

Fedra Noelia Buseghin

Presidente Comisión Obras y Servicios Públicos

VISTO:

El Expediente Interno N.º 384/2026, mediante el cual la Sra. Marta Beatriz Ramírez solicita la regularización de la ocupación que ejerce respecto de un Lote sito en Loteo Nardelli, y el Expediente Interno N.º 472/2026, mediante el cual la Sra. Etelvina María López solicita la regularización de la ocupación que ejerce respecto de un Lote sito en Bº Virgen de Guadalupe, ambos de la ciudad de Reconquista; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29/11/2013 las Sras. Ramírez y López participaron de la suscripción de un *ACTA DE COMPROMISO*, se agrega como ANEXO I de la presente, en el marco de la cual intervinieron, asimismo, integrantes del Ejecutivo Municipal y personal del PRO.ME.BA., Programa de Mejoramiento de Barrios por entonces vigente;

Que, la suscripción del documento de marras tuvo su causa en la necesidad expuesta por las vecinas allí involucradas de intercambiar los domicilios en los que se encontraban habitando en virtud de la existencia de conflictos vecinales, circunstancia ésta que el Ejecutivo Municipal consideró y procuró resolver de forma pacífica autorizando los intercambios de marras;

Que, a partir de los consensos y autorizaciones emitidas en el marco del documento en cuestión, la Sra. Marta Beatriz Ramírez comenzó a ocupar efectivamente el Lote 19 Manzana 23 del Loteo Nardelli, mientras que la Sra. Etelvina María López inició la ocupación del Lote 10 Manzana 16 del Barrio Virgen de Guadalupe;

Que, ambas ocupaciones se mantuvieron vigentes e ininterrumpidas desde entonces, hasta la actualidad y, la regularización de las mismas motivó las presentaciones de las Sras. Ramírez y López invocadas en los Vistos de esta norma;

Que, si bien surge del Acta de Compromiso de fecha 29/11/2013 que a partir de la suscripción de la misma se hizo efectiva “la adjudicación de los predios” en favor de las nuevas autorizadas a ocupar los mismos, ello no puede –sino- ser interpretado como un error de redacción en virtud de no ser posibles arribar a la adjudicación de un Lote Social sino mediante Ordenanza debidamente dictada por este Cuerpo;

Que, analizados los antecedentes obrantes en los expedientes, la documentación acompañada y la información suministrada por la Trabajadora Social de esta Institución y por la Dirección de Tierra y Vivienda, resulta que no existe norma de adjudicación de los Lotes Sociales aquí involucrados en favor de persona alguna, existiendo –por un lado- Boleto de Compra y Venta (sin pagos registrados) el cual fuera oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Reconquista por una parte, y por la otra el Sr. Hector Alejandro Martinez y la Sra. Marta Beatriz Ramirez, con respecto al Lote Social originariamente habitado por los mismos, a saber: Lote 10

Manzana 16 del Barrio Virgen de Guadalupe; y existiendo -por otro lado- Boleto de Compra y Venta (sin pagos registrados) el cual fuera oportunamente suscripto entre el Municipio de la ciudad y la Sra. Etelvina María López con respecto al Lote Social originariamente habitado por la misma, a saber: Lote 19 Manzana 23 del Loteo Nardelli, emitido aquel en virtud de la autorización otorgada mediante Ordenanza Nro. 6.539/2.010, autorización esta que –no obstante- no estuvo precedida por norma de adjudicación alguna;

Que, en virtud de lo hasta aquí dicho, corresponde considerar las peticiones de las Sras. Ramírez y López y hacer lugar a la pretensión expuesta por las mismas de regularizar las ocupaciones que ejercen, de manera sostenida, desde hace más de 13 años y por virtud de una autorización otorgada desde el Municipio;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° /26.

Artículo 1.º) DÉJASE SIN EFECTO el Boleto de Compra y Venta suscripto entre el Municipio y los Sres. HECTOR ALEJANDRO MARTINEZ y MARTA BEATRIZ RAMIREZ, en Diciembre de 2005 y respecto del lote identificado como Lote 10, Manzana 16, Barrio Virgen de Guadalupe.

Artículo 2.º) DÉJASE SIN EFECTO el Boleto de Compra y Venta suscripto entre el Municipio y la Sra. ETELVINA MARIA LOPEZ, en Abril de 2011 y respecto del lote identificado como Lote 19, Manzana 23, Loteo Nardelli, a partir de la autorización otorgada mediante Ordenanza N.º 6.539/2.010.-

Artículo 3.º) ADJUDÍCASE el Lote 19, Manzana 23, del Loteo Nardelli, a favor de la Sra. MARTA BEATRIZ RAMIREZ, D.N.I. N.º 28.022.879 y el Sr. HÉCTOR ALEJANDRO MARTINEZ, D.N.I. N.º 25.089.743, conforme las condiciones, obligaciones y régimen aplicable a los lotes sociales municipales.-

Artículo 4.º) ADJUDÍCASE el Lote 10, Manzana 16, del Barrio Virgen de Guadalupe, a favor de la Sra. ETELVINA MARIA LOPEZ, D.N.I. N.º 28.335.869, conforme las condiciones, obligaciones y régimen aplicable a los Lotes Sociales municipales.-

Artículo 5.º) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a realizar los actos administrativos necesarios para instrumentar las adjudicaciones dispuestas en los artículos precedentes y, cumplidos los requisitos correspondientes, a suscribir los respectivos Boletos de Compraventa.-

Artículo 6.º) ESTABLÉCESE que los adjudicatarios deberán cumplir con las condiciones económicas, sociales, de ocupación y demás obligaciones que correspondan conforme al régimen municipal aplicable, debiendo el Departamento

Ejecutivo Municipal determinar e incorporar al respectivo instrumento el precio, modalidad de pago y restantes condiciones de adjudicación.-

Artículo 7.º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese y archívese.-

VISTO:

El Expediente N.º 707/26, iniciado a partir de la presentación efectuada por las autoridades de la Escuela E.I.B. N.º 371 “Manuel Belgrano” y de la Escuela E.S.O. N.º 720, ambas ubicadas en Barrio Monte Carlo de nuestra ciudad, mediante la cual solicitan la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal para mejorar las condiciones de acceso y transitabilidad al establecimiento educativo; y

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones educativas comparten el mismo edificio escolar y reciben diariamente a más de 330 alumnos de los niveles Inicial, Primario y Secundario, además de docentes, asistentes escolares, familias y demás integrantes de las comunidades educativas;

Que la presentación señala las dificultades existentes en las condiciones de acceso, particularmente sobre calle Profesor Carlos Montivero, desde su intersección con la Ruta Provincial N.º 40S hasta el establecimiento escolar, y sobre calle N.º 47, lindante al predio de la institución;

Que entre las tareas solicitadas se encuentran la limpieza y desmalezamiento integral, incluyendo cunetas, banquetas y sectores laterales; la limpieza de calle N.º 47 y de sus sectores lindantes; y la limpieza, profundización y mantenimiento de las cunetas, procurando garantizar el adecuado drenaje de las aguas pluviales;

Que asimismo se solicita la revisión y desobstrucción del sistema de alcantarillado ubicado en la intersección de calle Profesor Carlos Montivero y calle N.º 47, frente al establecimiento, debido a dificultades para el correcto escurrimiento de las aguas y a los anegamientos que se producen durante períodos de lluvias intensas;

Que se plantea también la necesidad de realizar una revisión del estado general y mejorado de calle Profesor Carlos Montivero, especialmente en los sectores afectados por el arrastre de las lluvias, a fin de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad para vehículos, transporte público y peatones;

Que, conforme surge de la presentación, una parte importante de los alumnos utiliza el transporte público para concurrir a las instituciones y, cuando las condiciones de la calle impiden el ingreso de los colectivos, los estudiantes deben descender en inmediaciones de la Ruta Provincial N.º 40S y recorrer aproximadamente 600 metros a pie hasta llegar al establecimiento;

Que esta situación adquiere especial gravedad durante los días de lluvia, cuando el barro, la acumulación de agua y el deterioro del camino dificultan considerablemente la circulación y el acceso a las instituciones educativas;

Que a ello se suma la preocupación manifestada respecto del cruce de la Ruta Provincial N.º 40S, dado que los colectivos deben detenerse en una dársena ubicada en el sector norte de la ruta, generando situaciones en las que niños y jóvenes deben atravesarla para acceder al transporte o dirigirse hacia el establecimiento educativo;

Que las autoridades educativas advierten que las señalizaciones existentes en el sector resultan escasas y que la circulación vehicular a velocidades elevadas representa un riesgo para la integridad física de los estudiantes, situación que se torna aún más compleja ante condiciones climáticas adversas;

Que resulta fundamental adoptar medidas preventivas y sostenidas que permitan garantizar condiciones de acceso seguras, transitables y dignas para los alumnos, docentes y demás integrantes de ambas comunidades educativas;

Que la continuidad de las trayectorias escolares requiere, entre otras condiciones, contar con vías de acceso que permitan a los estudiantes llegar a sus instituciones de manera segura, independientemente de las condiciones climáticas;

Que la problemática planteada ha sido reiterada y se agrava durante los períodos de precipitaciones intensas, por lo que resulta conveniente que las áreas municipales competentes puedan intervenir de manera prioritaria y coordinada, identificando los puntos críticos y ejecutando las tareas necesarias;

Que, en este sentido, resulta pertinente acompañar el pedido efectuado por las instituciones educativas y recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal

que contemple la situación planteada como prioritaria, procurando brindar una respuesta preventiva y sostenible;

Por ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

MINUTA DE COMUNICACIÓN
(RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIA)

El Concejo Municipal de Reconquista vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, contemple como prioritaria la situación planteada por las autoridades de la Escuela E.I.B. N.º 371 “Manuel Belgrano” y de la Escuela E.S.O. N.º 720, ambas ubicadas en Barrio Monte Carlo, y proceda a:

- Realizar la limpieza y desmalezamiento integral de calle Profesor Carlos Montivero, desde la Ruta Provincial N.º 40S hasta el establecimiento educativo, incluyendo cunetas, banquetas y sectores laterales.
- Realizar la limpieza y desmalezamiento de calle N.º 47, especialmente en los sectores lindantes al predio de las instituciones educativas.
- Retirar (no dejarla a un costado ni esparcirla en la calle) la tierra/greda extraída de la limpieza y desmalezamiento de las cunetas.
- Efectuar la limpieza, profundización y mantenimiento de las cunetas, procurando garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas pluviales y prevenir situaciones de anegamiento.
- Revisar y desobstruir el sistema de alcantarillado ubicado en la intersección de calle Profesor Carlos Montivero y calle N.º 47, frente al establecimiento educativo, a fin de favorecer el correcto drenaje del sector.
- Evaluar y ejecutar las tareas de mejorado y mantenimiento de calle Profesor Carlos Montivero, especialmente en aquellos sectores que presentan deterioro o dificultades de transitabilidad como consecuencia de las precipitaciones.
- Realizar un relevamiento integral de las condiciones de acceso a las instituciones educativas, identificando aquellos puntos que puedan representar un riesgo para alumnos, docentes, familias y demás integrantes de la comunidad educativa.

- Evaluar la adopción de medidas preventivas que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad en el sector de acceso y circulación del transporte público, particularmente en relación con el cruce de la Ruta Provincial N.º 40S.
- Contemplar la ejecución de las intervenciones necesarias con carácter preventivo, especialmente ante la proximidad de períodos de lluvias intensas, procurando garantizar el acceso seguro y adecuado de los estudiantes a ambas instituciones educativas.